

Resolución N° 1439 A

CORDOBA, 13 de mayo 2026

VISTO:

La Resolución Serie "A" N° 0883 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano de fecha 18 de marzo del 2026 mediante la cual se dispuso la Emisión de las Letras del Tesoro Serie A de Colocación Privada 2026 de la Municipalidad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo 8° de la Ordenanza N°13.622 se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto Plazo a través de la emisión de letras del tesoro por un valor nominal total en circulación, en todo momento, de hasta la suma de pesos equivalente a dólares estadounidenses cien millones con 00/100 (U\$S 100.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, para solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales.

QUE, por el artículo 1° punto 55 del Decreto 094/1 de fecha 15 de diciembre de 2023, y sus modificatorias, y por el artículo 2° del Decreto 062 de fecha 13 de marzo de 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal delegó a la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano las facultades para llevar adelante todos los actos pertinentes para la reglamentación de los sucesivos programas de letras del tesoro que emita anualmente la Municipalidad de Córdoba.

QUE, por el Decreto N° 062 de fecha 13 de marzo de 2026, se fijaron las condiciones generales del programa de letras del tesoro de colocación privada 2026 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2026"), para la emisión de letras del tesoro a partir de la Serie A, por un valor nominal en circulación, en cualquier momento, por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones (\$50.000.000.000).

QUE, con fecha 16 de marzo de 2026 la Municipalidad celebró con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., un Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y de Pago en beneficio de los inversores titulares de las letras del tesoro a emitirse bajo el Programa 2026 (el "Contrato de Agencia de Garantía y de Pago"), habiendo sido aprobado el mismo por la Resolución serie "A" N° 0866 de fecha 17 de marzo de 2026 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano.

QUE, mediante la Resolución Serie "A" N° 0883 de la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano de fecha 18 de marzo de 2026 se establecieron los términos y condiciones financieros específicos de las letras del tesoro serie A emitidas bajo el Programa 2026 (las "Letras del Tesoro Serie A").

QUE, con fecha 20 de marzo de 2026, se emitieron Letras del Tesoro Serie A por un valor nominal de \$50.000.000.000 (pesos cincuenta mil millones).

QUE, con fecha 12 de mayo de 2026, los tenedores de las Letras del Tesoro Serie A otorgaron su consentimiento a fin de modificar y prorrogar la "Fecha de Vencimiento" y los "Servicios de Interés" de las mencionadas Letras del Tesoro Serie A, sin que el municipio incurra en incumplimiento alguno, obteniendo así un plazo adicional.

QUE, la modificación propiciada no implica un incremento del monto emitido ni altera las restantes condiciones esenciales de las Letras del Tesoro Serie A.

QUE, en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer la modificación de la "Fecha de Vencimiento" y los "Servicios de Interés" de las Letras del Tesoro Serie A.

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°). - **MODIFÍCASE** del Artículo 1° de la Resolución Serie "A" N° 0883 de fecha 18 de marzo del 2026 la parte donde dice:

Fecha de Vencimiento

A los 70 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil inmediato posterior devengándose intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Servicios de Interés

Se pagará 1 (un) servicio de interés en la Fecha de Vencimiento, esto es, el 29 de mayo de 2026, o el Día Hábil siguiente en el caso de que dicha fecha no fuera un Día Hábil. En el caso de que la fecha de pago de dicho servicio de interés no fuera un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Pago de Intereses").

Que quedará redactada de la siguiente manera:

Fecha de Vencimiento

28 de julio de 2026 o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil, devengándose intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Servicios de Interés

Se pagará 1 (un) servicio de interés en la Fecha de Vencimiento, esto es, el 28 de julio de 2026, o el Día Hábil siguiente en el caso de que dicha fecha no fuera un Día Hábil. En el caso de que la fecha de pago de dicho servicio de interés no fuera un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Pago de Intereses").

ARTÍCULO 2°). - RATIFÍCASE los restantes términos y condiciones establecidos en la Resolución Serie "A" N° 0883 de fecha 18 de marzo de 2026, los cuales mantienen plena vigencia.

ARTÍCULO 3°). - DISPÓNESE la aprobación del nuevo modelo del Certificado Global Permanente de las Letras del Tesoro Serie A que incorporará las modificaciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente Resolución, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo ser substancialmente similar dicho modelo, al instrumento a suscribir y a depositar en Caja de Valores S.A., de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 062 de 2026.

ARTÍCULO 4°). - AUTORIZASE a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Juan Cruz Careno, Catalina Scazziota, Azul Namesny Márquez, Manuel Camblong, Juan Pablo Reinoso, Gonzalo Facundo Taboada, Angela Briante, Agustina Sol Culetto, Martiniano Lanata d' Arruda, Bárbara Valente, Francisco Lemesoff, Tomas Aguirre Duffy, Agustina Culetto, Melina Mabel Dirakis y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación y contesten vistas para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de Córdoba a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.

ARTÍCULO 5°). - PROTOCOLÍCESE, notifíquese y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Serie "A" – "Secretaría de Administración Pública y Capital Humanos"

N° 1439

Fdo. Sergio Juan Lorenzatti

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Resolución](#)
